Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR

AUTO DE SUSTANCIACION

RAD: 138363189002-2010-00231-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, Turbaco – Bolívar, once (11) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2.021).

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO.

REF.: PROCESO ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL
DEMANDANTE: SAUL MARTINEZ HERAZO
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE ARROYOHONDO BOLIVAR

Tenemos que de conformidad con lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2.020, se dispuso la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a la especialidad civil, como Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco, facultado para conocer procesos de la especialidad civil y laboral y a su vez, la transformación del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco – Bolívar a la especialidad penal, como Juzgado Primero Penal del Circuito de Turbaco – Bolívar.

A su vez, conforme el Acuerdo CSJBOA21-46 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar el 9 de marzo de 2.021, se dispuso la redistribución de procesos atendiendo a la especialidad y conforme con ello para esta unidad judicial, se mantiene la competencia para los procesos civiles y laborales que se encontraban radicados en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco y se adquiere como en el presente caso, para los remitidos por el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco – Bolívar, de acuerdo a lo establecido en los Acuerdos PCJA20-11650, PCSJA20-11652, PCSJA20-11686 y en la Resolución 01 de marzo de 2021 proferida por el Dr. Edinson Faciolince Pacheco en su calidad de Juez Primero Penal del Circuito de Turbaco "Por el cual se adoptan reglas para el envío de los procesos civiles y laborales que deben ser enviados al Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco conforme al Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020".

En este orden, es menester avocar el conocimiento del asunto referenciado, con el fin de continuar el trámite del caso.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del proceso Especial de Ejecución Laboral adelantado por SAUL MARTINEZ HERAZO contra MUNICIPIO DE ARROYOHONDO BOLIVAR manteniéndose el radicado No. 138363189001-2010-00231-00.

SEGUNDO: Continúese el trámite del presente asunto.

TERCERO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontraran en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/80

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

STELLA INÉS BELTRÁN VILLALBA
LA JUEZ